



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2023-00286-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente ACCIÓN DE TUTELA, informándole que llegó procedente del Honorable Tribunal Superior de Barranquilla en cuya Corporación estaba surtiéndose el grado de impugnación.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Agosto 31 de 2023

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA.-

Firmado Por:
Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b8d6c77a302b8b768da1ffbbaab1204e1837de4ea2083c7f515103b5fc91c08**

Documento generado en 31/08/2023 03:00:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2023-00286-00

ACCIÓN DE TUTELA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, AGOSTO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Revisado el anterior informe secretarial y siendo procedente, el Despacho dará cumplimiento a lo resuelto por el Superior.

Visto que el Honorable Tribunal de este Distrito Judicial declaró la nulidad de todo lo actuado desde la sentencia de fecha 26 de Julio de 2023, para que se surta nuevamente la actuación y se disponga a vincular a la FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE Y A MIRED IPS, requiriéndoles para que emitan pronunciamiento respecto de los hechos de la demanda de tutela; salvaguardando las pruebas e informaciones allegadas al proceso, a ello procederá este Despacho.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

- 1.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Barranquilla.
- 2.- VINCULAR y enterar del inicio de esta acción constitucional a la FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE Y A MIRED IPS.
- 3.- NOTIFICAR a las vinculadas a fin de que ejerzan su derecho de contradicción si a bien lo tienen, para lo cual se les concede el término de cuarenta y ocho (48) horas.
- 4.- REQUERIR a las vinculadas para que, dentro del mismo término, se sirvan rendir informe detallado sobre los hechos que originaron la presente acción constitucional.
- 5.- NOTIFICAR a las partes el presente auto por cualquier medio expedito, de conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

m.o.a.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

Ago. 31/23

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 150

Fecha: 1 de Septiembre de 2023

Notifico auto anterior de fecha
31 de Agosto de 2023



Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1b673dc4b37423c5e3c7b50b264919ee6fb28262892816f3091e68464d836a8**

Documento generado en 31/08/2023 02:47:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>